

La que suscribe, con el carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia de la CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBERNADOR, hace constar que conforme a la Tabla de Aplicabilidad enviada al Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, la fracción XXXVIII, del artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que a la letra dice:

XXXVIII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos.

En relación con las atribuciones legales y facultades de este organismo público que derivan de los artículos 5 y 11 del Decreto por el que se crea la Consejería Jurídica del Gobernador, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN**, toda vez que dentro de este Sujeto Obligado no existen programas.

Lo que se hace constar en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 10 días del mes de abril de 2019, para los efectos legales y administrativos conducentes.



María Gabriela Soberano Mazariegos
Responsable de la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica del
Gobernador